

Acta de la Sesión Extraordinaria del día 30 de marzo de 2012

En la ciudad de Zacatecas, capital del Estado del mismo nombre, siendo las 14 horas con 31 minutos del día 30 de marzo de 2012, con el objeto de realizar Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, se reunieron los integrantes de este Órgano Electoral, en el domicilio oficial, sito en Boulevard López Portillo número 236 Zona Conurbada, Guadalupe, Zacatecas, presidida por la Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, en su carácter de Consejera Presidenta; asistida por el Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, en su calidad de Secretario Ejecutivo. - - - - -

La Consejera Presidenta: Buenas tardes, sean bienvenidos a esta Sesión Extraordinaria del Consejo General, misma que da inicio siendo las 14 horas con 31 minutos del día 30 de marzo de 2012, solicito al Señor Secretario pasar lista de asistencia y declare en su caso la existencia de quórum legal. - -

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Presidencia, me permito pasar lista de asistencia para verificar si existe quórum legal para sesionar. - - - - -

Consejera Presidenta. - - - - -

Dra. Leticia Catalina Soto Acosta, Presente. - - - - -

Consejeras y Consejeros Electorales. - - - - -

Lic. Esaúl Castro Hernández, Presente. - - - - -

Ing. Samuel Delgado Díaz, Presente. - - - - -

Lic. Luis Gilberto Padilla Bernal, Presente. - - - - -

Lic. Sonia Delgado Santamaría, Ausente. - - - - -

Dra. Adelaida Ávalos Acosta, Presente. - - - - -

Lic. Ricardo Hernández León, Presente. - - - - -

Representantes del Poder Legislativo. - - - - -

Dip. Ana María Romo Fonseca, Ausente. - - - - -

Dip. Noemí Berenice Luna Ayala, Ausente - - - - -

Dip. Luis Gerardo Romo Fonseca, Ausente. - - - - -

Dip. Saúl Monreal Ávila, Ausente. - - - - -

Dip. Ramiro Rosales Acevedo, Ausente. - - - - -

Dip. Ma. de la Luz Domínguez Campos, Ausente. - - - - -

Representantes de los Partidos Políticos. - - - - -

Partido Acción Nacional. - - - - -

Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, Presente. (Se integró a la sesión a las 14 horas con 36 minutos). - - - - -

Partido Revolucionario Institucional. - - - - -

Lic. José Corona Redondo, Presente. - - - - -

Partido de la Revolución Democrática. - - - - -

Lic. Hiram Azael Galván Ortega, Ausente. - - - - -

Lic. Felipe Andrade Haro, Ausente. - - - - -

Partido del Trabajo. - - - - -

Lic. Ramiro Ordaz Mercado, Presente. - - - - -

Partido Verde Ecologista de México. - - - - -

Lic. Héctor Fernando Gutiérrez Quiñones, Ausente. - - - - -

C. Juan José Nájera Cruz, Ausente. - - - - -

Partido Movimiento Ciudadano. - - - - -

Lic. Elías Barajas Romo, Ausente. - - - - -

Lic. José Guadalupe Chiquito Díaz de León, Ausente. - - - - -

Partido Nueva Alianza. - - - - -

Lic. Alondra Ixchel García Valtierra, Presente. - - - - -

El Secretario Ejecutivo. - - - - -

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa, Presente. -----
Informo a la Presidencia que son seis (6) asistencias con derecho a voz y voto y cuatro (4) asistencias con derecho a voz además del Secretario Ejecutivo, por lo tanto existe quórum legal para sesionar, asimismo informo al Consejo General que asisten también a esta Sesión, las Señoras y Señores Directores Ejecutivos; de Asuntos Jurídicos, Lic. Soraya Aurora Mercado Escalera; de Administración y Prerrogativas, Lic. Patricia Hermosillo Domínguez; de Capacitación Electoral y Cultura Cívica con Perspectiva de Género, Lic. Jesús Gaitán Rivas; de Organización Electoral y Partidos Políticos, Lic. Juan Antonio de Jesús Rodríguez Dueñas; de Sistemas y Programas Informáticos, M.C. Miguel Ángel Muñoz Duarte y el Jefe de la Unidad de Comunicación Social, Lic. José Manuel Soriano, todos ellos integrantes de la Junta Ejecutiva con voz informativa, asimismo me permito informarles a las y los integrantes de este Consejo General, que mediante escrito recibido el día de la fecha, la Consejera Electoral, Lic. Sonia Delgado Santamaría, justifica su inasistencia a esta sesión por motivos de salud. - - - -

La Consejera Presidenta: Una vez que se ha dado cuenta que existe quórum legal damos inicio a la sesión, le ruego Señor Secretario presentarnos el proyecto de orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores integrantes del Consejo General, a su consideración el siguiente proyecto de orden del día. -----

Punto número uno: Lista de asistencia y declaración de quórum legal. - - - -

Punto número dos: Aprobación, en su caso, del proyecto de orden del día. -

Punto número tres: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto. - - - -

Punto número cuatro: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros del Órgano Electoral correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil once. - - - -

Punto número cinco: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. - - - -

Punto número seis: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza Primero Zacatecas", integrada con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; Coalición "Zacatecas nos Une", conformada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional, ahora Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo. - - - -

Punto número siete: Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario identificado con la clave PAS-

IEEZ-JE-001/2011-I, iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a los artículos 47, numeral 1, fracción XIX, 253 numerales 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 135 numerales 1 y 2, fracciones I y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. -----

Punto número ocho: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las condiciones que guarda el Marco Geográfico Electoral del Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral de dos mil trece. -----

La Consejera Presidenta: A la consideración de ustedes el proyecto de orden del día, en virtud de que no existen observaciones le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. --

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al proyecto de orden del día, quienes estén a favor, informo que son: -----

Seis votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es, **punto número tres:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: Se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprobó la desincorporación de los bienes muebles del inventario del Instituto Electoral, de conformidad con el Anexo 1 que se adjunta al presente, así como el procedimiento de traslado de dominio, a la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado. -----

SEGUNDO: Se instruye al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a través de su Presidenta, y de la titular de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas, para que realicen los actos inherentes al procedimiento de desincorporación de bienes muebles a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo. -----

TERCERO: Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado y en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, sometemos a la consideración de las y los integrantes de este Consejo General, el Acuerdo del Comité de Adquisiciones de este Instituto, respecto de la desincorporación de 18 vehículos que están debidamente señalados en el anexo al Acuerdo, cuya parte resolutive acaba de señalar el Señor Secretario, se trata de 12 vehículos que van desde los modelos 1998 hasta el modelo 2004, y que son vehículos que han cumplido ya con su función en el Instituto Electoral, se trata como pueden ustedes ver en el anexo, de vehículos que se encuentran en condiciones en las que sería mucho más costoso darles un mantenimiento para poder utilizarlos que tomar esta decisión, que afecta al patrimonio del Instituto Electoral, con la cantidad de \$2'586,427.00 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil cuatrocientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), con valor histórico, es decir, sumando el valor con el que fueron adquiridos estos vehículos sería la afectación a nuestro patrimonio, sin embargo y habiendo realizado una tarea muy puntual de avalúo de estos vehículos tal y como lo ven ustedes en la tabla que se presenta, el monto de la recuperación por esta afectación al patrimonio y por esta desincorporación equivaldría a la cantidad de \$560,953.00 (Quinientos Sesenta mil novecientos cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.), en ese sentido solicitamos a ustedes la posibilidad de realizar esta desincorporación, que tiene como objetivo actualizar nuestro inventario, tener dentro de nuestro patrimonio los vehículos que están en buenas condiciones y que podemos utilizar para el próximo proceso electoral, y desde luego contar así con una fotografía ideal de lo que tenemos para en su momento solicitarle también a este órgano máximo de dirección, la posibilidad de adquirir los vehículos necesarios para el desarrollo de nuestras actividades, a la consideración de ustedes, si alguien desea participar en la discusión de este acuerdo, en virtud de que no existen participaciones, le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Señoras y Señores Consejeros Electorales se les solicita manifestar el sentido de su voto de la forma acostumbrada, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles e Inmuebles, Contratación de Servicios y Desincorporación de Bienes del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, respecto del listado de bienes muebles para su desincorporación del inventario del Instituto, así como el procedimiento para tal efecto, quienes estén a favor, informo a la Presidencia que son: -----

Seis votos a favor. -----
Cero votos en contra. -----
Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es, **punto número cuatro:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros del Órgano Electoral correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil once. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: Se aprueban los Estados de Situación Financiera, Estados de Ingresos y Egresos y Estados del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, de los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil once, anexos que se adjuntan al presente Acuerdo para que forme parte del mismo. -----
SEGUNDO: Publíquese en presente Acuerdo y sus anexos en la página de internet del Instituto: www.ieez.org.mx. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, tienen ustedes a la vista el comportamiento presupuestal con el que se concluyó el ejercicio relativo al año 2011, y como pueden ustedes observar, después de un año complicado en el que hubo necesidad de solicitar la ampliación presupuestal correspondiente, pudimos cerrar con un estado financiero sano, con unas finanzas sanas, y que se ve reflejado precisamente en este acuerdo, en donde podemos dar cuenta de que concluimos las funciones que para este año se había propuesto el Instituto Electoral a través de las Políticas y Programas aprobadas por este órgano máximo de dirección de manera adecuada, terminamos pues con una situación financiera óptima, sin ninguna situación importante respecto de alguna ausencia de recursos, lo que tuvimos para ejercer lo hicimos con la debida eficientación del gasto, y pudimos desarrollar todas y cada una de las actividades que nos habíamos comprometido ante este órgano de dirección, iniciamos pues un nuevo año con finanzas sanas, y estaremos desde luego también informando a este Consejo General el comportamiento financiero de estos primeros meses, a la consideración de ustedes el proyecto de acuerdo. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Buenas tardes Señoras y Señores integrantes de este Consejo, quiero dar a conocer las razones por las que emitiré mi voto en contra de la aprobación de este acuerdo, voy a dar lectura al voto particular, Voto particular relativo a la aprobación de los informes financieros del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2011. Mi voto particular respecto a la aprobación de los informes financieros de los meses de noviembre y diciembre de 2011, revisados en el seno de la Comisión de Administración y Prerrogativas en sesión del 28 de febrero del presente año, obedece a que considero que en el ejercicio del presupuesto del órgano electoral, en el periodo en cuestión, no se cumple con la normatividad aplicable en lo relativo a las adquisiciones de bienes y servicios, cuyo monto supera los 60 mil pesos antes del impuesto al valor agregado y, particularmente, la adquisición de un vehículo efectuada en el mes de diciembre, por los siguientes motivos: -----
1.- Si bien, las adquisiciones de bienes y servicios llevadas a cabo en el período señalado, no superan el monto de los 500 mil pesos antes del impuesto al valor agregado lo que las ubica según el Manual de Normas y Políticas del Ejercicio del Gasto para el año 2011, dentro de la adjudicación directa, se omite la observancia de la normatividad interna establecida en el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto. -----
2.- Según el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, la Presidencia, la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas y el Comité de Adquisiciones, están obligados a operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control del presupuesto, de acuerdo a las normas, políticas y procedimientos establecidos en el propio Reglamento, además de observar otras disposiciones legales. -----
3.- En las políticas establecidas para la adjudicación directa, en el Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, se establece que las adquisiciones de bienes y servicios mayores a 60 mil pesos sin incluir el

impuesto al valor agregado, deberán someterse a la aprobación del Comité de Adquisiciones presentando la Dirección de Administración cuadro comparativo de precios y características técnicas de cuando menos 3 proveedores, para que este seleccione al proveedor que garantice las mejores condiciones de economía, eficacia, imparcialidad y honradez. Además, dispone que una vez seleccionado el proveedor, se deberán elaborar los contratos correspondientes. -----

4.- De los Informes Financieros de noviembre y diciembre de 2011 y sus anexos, así como del respaldo documental de la adquisición de bienes y servicios presentada por la Secretaria Técnica en el desarrollo de la revisión de los informes llevada a cabo por la Comisión de Administración, se desprende que en las siguientes adquisiciones no se observan las disposiciones reglamentarias del Instituto establecidas para la adjudicación directa: Compra de uniformes, póliza de egresos 5238 por \$187,528.00 (Ciento ochenta y siete mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), Proyecto de Participación Ciudadana, póliza de egresos 5351 por \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), Sistema de Calidad, póliza de egresos 31 por \$258,680.00 (Doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), Calendarios 2012, póliza de egreso 30 por \$171,972.00 (Ciento setenta y un mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.), Videocámara, póliza de egresos 5268 por \$72,674.00 (Setenta y dos mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Gabinete de piso, póliza de egreso 5234 por \$59,488.00 (Cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Servidor Dell, póliza de egresos 5269 por \$193,720.00 (Ciento noventa y tres mil setecientos veinte pesos 00/100 M.N.), Pantalla y cañón, póliza de egreso 5340 por \$31,596.08 (Treinta y un mil quinientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.), Computadora IMAC, póliza de egresos 5341 por \$51,948.00 (Cincuenta y un mil novecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), Camioneta Dodge, póliza de egresos 5355 por 197,000.00 (Ciento noventa y siete mil pesos 00/100 M.N.), con un total de \$1'424,606.08 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil seiscientos seis pesos 08/100 M.N.). -----

5.- En el caso de la compra de uniformes, la contratación de las asesorías y las publicaciones no se sometió a consideración del Comité de Adquisiciones la selección del proveedor, y se omitió elaborar el contrato correspondiente, aún cuando se hace entrega de recursos de manera anticipada a los proveedores. -----

6.- En el caso de la videocámara y los bienes informáticos se omitió someter a consideración del Comité de Adquisiciones las diversas ofertas de los bienes adquiridos. Aparentemente, el monto de adquisición del gabinete de piso, de la pantalla y el cañón no supera el monto de 60 mil pesos antes del impuesto al valor agregado, pero estos bienes debieron cotizarse de manera conjunta. La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas, prohíbe el acto de fraccionar pedidos. -----

7.- En cuanto a la adquisición del vehículo, además de no observarse las políticas en la adjudicación directa, se agrega el hecho de que la compra se hace a la cónyuge de un Consejero Electoral. El Instituto puede estar muy necesitado de un vehículo, el vehículo puede estar en excelentes condiciones, es más, la compra del vehículo puede representar la mejor de su clase, pero difícilmente tiene justificación habiendo tantos oferentes de vehículos fuera del Instituto. Este tipo de transacciones conlleva un conflicto de intereses al mezclar los negocios privados con el ejercicio de la función pública, y es menester contener estas prácticas para no afectar la credibilidad de este Órgano Electoral. -----

8.- Por lo señalado se pone en entredicho algunos de los principios rectores de la función electoral, este Instituto debe ser garante de la Objetividad, de la Certeza y de manera fundamental de la Legalidad. El compromiso del Instituto

Electoral para con la ciudadanía de Zacatecas es muy grande, y estas acciones no abonan en nada a un Estado urgido de credibilidad y de confianza en sus instituciones, especialmente de éste órgano colegiado que debe ser ejemplo de pulcritud en sus actos. Lo anteriormente expuesto, tiene fundamento en los Artículos 38 y 144 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; Artículo 5, numeral 2, Artículo 6, numeral 7, fracción I y VI, Artículo 13, numeral 12, Artículo 15 numeral 1, Artículo 23, fracción L y LVII, Artículo 24 TER, numeral 2, fracción II, Artículo 33, numeral I1, fracción IV de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; los Artículos 28 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Zacatecas; el Artículo 13, Fracción II, inciso J), Artículo 16, fracción I, Artículo 24, y Artículo 54, fracción III, apartado 13 del Reglamento para la Administración de los Recursos del Instituto, firma su servidora, bien, pues este es el motivo, ¿qué consecuencias podemos esperar de presentar públicamente mi posición ante este Consejo?, pues no lo sabemos, seguramente las conoceremos en los próximos días, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Consejera, en relación a lo señalado por la Consejera, quiero comentarles que por ejemplo con respecto al proyector, gabinete, pantalla, etc., las compras no se hicieron en la misma fecha porque fueron programadas de acuerdo al flujo de los recursos por la ampliación que habíamos solicitado, en todo caso me parece muy importante señalar que siempre hemos realizado la administración de este Instituto con estricto apego a la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios, y que la Contraloría del Estado ha revisado las cuentas de este Instituto, y no se ha observado en relación a esta disposición reglamentaria alguna consideración por parte de la Auditoría, el asunto es poder darle viabilidad a la administración del Instituto de manera puntual, y lo hacemos con estricto apego a las normas aplicables, en todo caso desde luego estaremos atentos a lo que la Auditoría Superior del Estado pudiera señalar, las propias razones por las que la Comisión de Administración aprobó estos 2 dictámenes están en el cuerpo del acuerdo que nos ha presentado el Señor Secretario, y la Comisión hizo desde luego el análisis muy puntual de los documentos que fueron agregados a dichos dictámenes, bien, si no hay alguna otra participación. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, buenas tardes a todas y a todos, solo para preguntar el porqué no se llevó a cabo el procedimiento al que hace referencia la Consejera respecto de la adquisición de un vehículo que también se hizo referencia. -----

La Consejera Presidenta: Bien, el vehículo se ha adquirido igualmente con estricto apego a las normas establecidas por la Ley de Adquisición de Bienes y Servicios, desde luego que se ha tomado en cuenta esta disposición en términos de los montos hasta los cuales se puede hacer una adjudicación directa, se trató de una adquisición que fue en muy buenos términos para el Instituto Electoral, conveniente, y desde luego contamos con el expediente que demuestra que fue la mejor oferta, hubo varias ofertas que se analizaron, y al final de cuentas la actuación de la administración del Instituto se da en los términos del respeto a lo que establece la Ley de Adquisiciones, sería el comentario. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien

expresa: Es decir, ¿el monto no requería entrar al procedimiento?. -----

La Consejera Presidenta: El monto requiere un procedimiento especial, que es una adquisición directa, puesto que no rebasa los 500 mil pesos establecidos por la ley para ir a un procedimiento de adquisición diferente, en la adquisición directa desde luego se aprecian las diferentes ofertas, se evalúa la mejor oferta y se decide en ese sentido, de esta manera hemos actuado de manera constante señor representante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Efectivamente se sigue lo establecido por la Ley de Adquisiciones, en términos de que no supera el monto de los 500 mil pesos, pero también hay reglamentación interna que hay que observar, y la reglamentación interna no se está observando, porque toda adquisición arriba de 60 mil pesos requiere ser sometida al Comité de Adquisiciones, cosa que no se lleva a cabo, por último yo lo que quiero solicitar es que se anexe al acta mi voto particular, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, nada más en el apartado de antecedentes del acuerdo, en el número 1, dice, que la Comisión revisó y analizó los estados financieros, nada más que se le incluya que se aprobó por unanimidad por los integrantes de la Comisión, lo que faltaría, porque no especifica, dice nada más, se revisaron y analizaron, pero también se aprobó los estados financieros por unanimidad de los integrantes de la Comisión, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Tomamos nota Señor Consejero, si no hay alguna otra participación le pido al Señor Secretario someter a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, en el orden que fueron presentadas las 2 propuestas, y con fundamento en el artículo 30 de nuestro Reglamento de Sesiones, que se someta a consideración el proyecto de acuerdo y posteriormente el voto particular presentado, adelante Señor Secretario. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban los informes financieros del Órgano Electoral correspondientes a los meses de noviembre y diciembre del ejercicio fiscal dos mil once, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: -----

Cinco votos a favor. -----

Un voto en contra. -----

Cero abstenciones. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, por lo tanto y toda vez que ha reunido los votos el proyecto de acuerdo, **se declara Aprobado por Mayoría**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: ¿El voto particular formará parte aún y en los términos que ha quedado la aprobación?, ¿formará parte del acuerdo?. -----

La Consejera Presidenta: Sí por supuesto, se anexará al expediente y correrá anexo al acuerdo, no lo someto a votación, porque resulta lógico,

¿como se va a votar?, adelante Señor Secretario, le ruego continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es, **punto número cinco:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Partido Nueva Alianza, el que se agrega al presente Acuerdo para que forme parte del mismo. -----

SEGUNDO: Remítase este Acuerdo y el Dictamen Consolidado a la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Consejo General, para la elaboración de la Resolución correspondiente y en su momento la presente a este órgano superior de dirección para los efectos legales a que haya lugar. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, como ustedes lo recordarán este proyecto de acuerdo había sido devuelto a la Comisión, y tal como se señala en los antecedentes del mismo, a efecto de que recibiéramos la información consolidada y definitiva respecto del procedimiento de fiscalización que el Instituto Federal Electoral realizó a los partidos políticos y a la contabilidad de las instancias nacionales, en ese sentido y toda vez que ha sido aprobada por el Consejo General del IFE la Resolución identificada con el número CG329/2011, y que por lo tanto los datos han quedado firmes, presentamos a la consideración de ustedes ahora con esa situación señalada el presente proyecto de acuerdo, que de ser aprobado por este Consejo General estaría entonces a disposición de la Comisión, de la propia Comisión de Administración y Prerrogativas para la elaboración de la Resolución correspondiente, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Gracias Presidenta, buenas tardes a todos, compañeros Consejeros Electorales, compañeras Consejeras, señores representantes de los partidos políticos, me permito presentar un voto particular respecto a un criterio que aprueba la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a este dictamen consolidado de gasto ordinario de los Partidos Políticos del ejercicio 2010, me permito dar lectura al mismo, Con fundamento en la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas en artículo 24 TER numeral 1 y 2, fracción III y del Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas,

artículo 8, fracciones I y IV, 30 numerales 5 y 6, por este conducto me permito emitir voto particular respecto al Dictamen Consolidado de los Informes Financieros de los Partidos Políticos correspondiente al Gasto Ordinario del Ejercicio 2010 que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas a este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en lo que se refiere al criterio asumido por los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas respecto a la interpretación que hacen del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que se refiere a las modalidades de financiamiento que tienen los Partidos Políticos en el Estado de Zacatecas, y que son de dos tipos: el financiamiento público, que prevalecerá sobre los de origen privado y el financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, cuyo origen puede ser: -----

- a) Financiamiento por militancia; -----
- b) Financiamiento de simpatizantes; -----
- c) Autofinanciamiento; -----
- d) El derivado de rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y -----

e) Financiamiento de los partidos políticos con registro nacional por sus dirigencias nacionales. Es decir, la Comisión sostiene que las transferencias de dinero que realizan los Comités Ejecutivos Nacionales u órganos similares de los partidos nacionales a sus Comités Estatales u órganos similares en el Estado, no pueden sobrepasar el financiamiento público que reciben los partidos políticos con acreditación vigente en este órgano electoral, al tomar en cuenta que las transferencias están clasificadas por la señalada disposición legal, como modalidad de origen privado. Por disentir en el anterior criterio de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Instituto Electoral, me permito con el debido respeto a mis compañeras Consejeras y Consejeros de este órgano máximo de dirección, expresar los motivos de disenso con el criterio señalado en los términos siguientes: En el Dictamen Consolidado respecto de los informes financieros de gasto ordinario del ejercicio 2010, que ahora nos someten a consideración de este Consejo General, en el apartado de la revisión de gabinete, de observaciones no solventadas, la marcada con el número 1, correspondiente al Partido Revolucionario Institucional, la Comisión de Administración y Prerrogativas le tuvo a dicho instituto político como no solventada esta observación, consistente en que el Comité Ejecutivo Nacional le realizó una transferencia a su Comité Directivo Estatal por la cantidad de \$20'821,990.71 para aplicar en gasto ordinario del ejercicio 2010; pero al tomar en cuenta que este partido recibió como financiamiento público para gasto ordinario para este mismo ejercicio fiscal de parte de este órgano electoral la cantidad de \$14'461,487.97, dicha transferencia excede por más de seis millones de pesos el tope fijado por la ley, violando así, a criterio de la Comisión, el artículo 44 de la Constitución Política del Estado; en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Electoral en el Estado de Zacatecas. El partido Revolucionario Institucional al realizar su segunda respuesta a esta observación, visible a páginas 62 y 63 del Dictamen Consolidado que nos ocupa, señaló en defensa de sus intereses lo siguiente:

1.- Que de acuerdo al catálogo de cuentas del IEEZ que le fue proporcionado, aplicable a la contabilidad del gasto ordinario de los Partidos Políticos, no se encuentra clasificado como Financiamiento Privado, está clasificado como Subcuenta de la cuenta de Ingresos, tal y como establece el propio Reglamento para la Presentación y Revisión de Informes, dando cumplimiento al objetivo primordial, que es el de transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad. -----

2.- Que no se debe de pasar por alto que el partido político, es un partido con un registro nacional vigente ante el Instituto Federal Electoral y que de igual forma tiene vigente su acreditación ante este Órgano Electoral Estatal. Señala que la transferencia financiera que recibieron por poco más de veinte millones

de pesos en su Comité Ejecutiva Nacional de su Partido, se aplicó a gasto ordinario en el pasado año fiscal de 2010, y que también tiene un origen público que fue el financiamiento otorgado por el Instituto Federal Electoral y que, es por ello, que no puede considerarse como de origen privado. - - - - -

3.- Que ese Instituto Político no comparte la interpretación gramatical que hace la Comisión de Administración y Prerrogativas del artículo 56 de nuestra Ley Electoral del Estado, pues debe de armonizarse con otras disposiciones de esta propia ley, es decir, debe realizarse una interpretación sistemática. Lo anterior, al tomar en cuenta que el artículo 66 de la Ley Electoral, refiere que el financiamiento que proviene de las Dirigencias Partidistas Nacionales como aportaciones a sus Comités Estatales, podrán utilizarlo para sufragar los gastos generados por las actividades ordinarias permanentes, pudiendo aplicar estos recursos a las precampañas y campañas electorales, siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope que para estas actividades se determinan en esta ley, es decir, los topes que por ley el Consejo General del IEEZ establece a los gastos de precampañas y campañas de las diferentes elecciones en los procesos electorales, más no al gasto ordinario. Que esta misma disposición no establece algún tope al monto de financiamiento que proviene de las Dirigencias Partidistas Nacionales a sus Comités Estatales, pues esto es un derecho de organización interna que tiene cualquier partido político nacional para fortalecer de forma estratégica su fuerza política en cada entidad federativa del país. Y concluye, que debe de prevalecer en este tema, el transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad, tal y como sucede en el presente caso; asimismo que tanto el financiamiento que les fue otorgado por este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010, como la transferencia que recibieron de su dirigencia nacional, ambos tiene un origen público, y que este acto es un derecho de organización interna de su Partido. Asimismo, en sesión de trabajo de fecha 24 de mayo del año 2011, la Comisión de Administración y Prerrogativas emitió su opinión final respecto a la respuesta que ha quedado ya señalada, determinando que no solventaba la observación, por considerar que infringió lo establecido por el artículo 44 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; en relación con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas. En esa misma sesión de la Comisión de Administración y Prerrogativas antes que emitiera su opinión final respecto a la observación que nos ocupa, el de la voz puse a consideración de la Comisión, una resolución que emitió la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-JRC-306/2003, de fecha 11 de noviembre del año 2003, criterio que no es obligatorio, pero sí orientador para el caso que nos ocupa. En esta resolución los anteriores magistrados integrantes de la Sala Superior del máximo órgano jurisdiccional de nuestro país, resolvió un asunto del Estado de Coahuila de Zaragoza, consistente en que su legislación electoral tenía una disposición similar a nuestro artículo 56 de la Ley Electoral del Estado, que establecía que las transferencias que hicieran los partidos nacionales a sus comités estatales, no podían exceder el 75% del financiamiento que recibieran del Instituto Electoral de Coahuila, en ese caso el Partido Acción Nacional recibió del Estado como financiamiento, la cantidad de \$335,883.33 pesos para el ejercicio de 2002, y su Comité Nacional le transfirió la cantidad de \$5'449,611.19 pesos, para aplicar en gasto ordinario, monto que excedió a dicho tope con (1547%). Por lo anterior, al considerar el Instituto Electoral de Coahuila que violaba el partido político su disposición legal, sancionó al partido con la suspensión de la entrega de un año de sus prerrogativas, sanción que fue confirmada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de esa Entidad. Al resolver la Sala Superior del Tribunal Electoral de la Federación revocó la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, con base en los siguientes argumentos: - - - - -

1.- Que para el cumplimiento de la función encomendada a los partidos políticos nacionales en todo el territorio nacional, que implica la ejecución de diferentes acciones o actividades, principalmente las ordinarias, las de campaña y las específicas, es preciso que los partidos administren o distribuyan sus recursos en todo el territorio nacional, en los términos que estimen convenientes, y como los partidos actúan a través de sus órganos de dirección, ya sean los de carácter nacional o los estatales o municipales, desde luego que la distribución se puede hacer entre dichos órganos, a efecto de que cada uno lleve a cabo las acciones concretas que conforme a la normatividad legal e interna les correspondan en su respectivo ámbito territorial, de acuerdo a las políticas determinadas por la asamblea nacional y demás órganos resolutores, además de que tal financiamiento servirá para mantener el funcionamiento efectivo de tales órganos. -----

2.- Que tal distribución se efectúa según las necesidades o proyectos que un partido tenga para determinado Estado o región, pues éste cuenta con la libertad de organización y administración, siempre que sus acciones se dirijan a cumplir los fines y funciones que les han sido encomendadas, y que se sujeten a las modalidades y límites impuestos por la ley. -----

3.- Que se encuentra reglamentado por parte del Instituto Federal Electoral las transferencias internas de recursos, las cuales tienen lugar entre el comité nacional y los comités estatales, así como con sus organizaciones adherentes y fundaciones o institutos de investigación. En tales disposiciones se prevé la posibilidad de que el comité nacional de un partido haga transferencias de recursos a los comités estatales, para lo cual se requiere hacer los depósitos en una cuenta especial; incluso éstos pueden hacer erogaciones en las campañas de elecciones locales con recursos federales, siempre que la transferencia se haga en una cuenta específicamente destinada a ese fin, erogaciones respecto de las cuales corresponde el control a la autoridad federal. -----

4.- Que la Ley Electoral Federal permite que los órganos directivos nacionales de los partidos políticos hagan transferencias de recursos a sus comités estatales, sin establecer límites cuantitativos al respecto. -----

5.- Que para resolver la antinomia que se da entre leyes con una misma jerarquía como la disposición normativa del Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, con el Código Federal de Instituciones y Procedimiento Electorales, la Sala Superior aplicó utilizando el criterio basado en la norma que tutele mejor los intereses protegidos, la norma que maximice la tutela de los intereses en juego, o bien, el criterio basado en elegir la norma que sea más favorable a la libertad, conforme al cual el litigio concreto se debe resolver con apoyo en la norma que proporciona mayor libertad a los sujetos involucrados en el asunto, por ello, la Sala Superior resolvió este caso sosteniendo que la norma que más favorece la libertad de los sujetos es la establecida en la legislación federal. Por las anteriores consideraciones, al valorar la respuesta del partido que se ha señalado y los argumentos vertidos en la resolución a que hago referencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que si bien, como lo he señalado no es obligatoria, pero sí es un criterio orientador para el presente caso y los casos que en el futuro puedan presentarse al respecto. Por ello, me permito manifestar que comparto los argumentos que el partido involucrado señala y los vertidos por la Sala Superior, en el siguiente sentido: Los Partidos Políticos Nacionales tienen competencia en todo el territorio del país, por lo que se cuentan con estructuras estatales, municipales, así como, en algunos casos, tienen sectores y organizaciones, fundaciones o institutos de investigación. Los Partidos Políticos Nacionales tienen la libertad de organización y administración, siempre que sus acciones se dirijan a cumplir los fines y funciones que les han sido encomendados, y que se sujeten a las modalidades y límites impuestos por la ley. Que la Ley Electoral Federal permite que los órganos directivos nacionales de los partidos políticos hagan

transferencias de recursos a sus comités estatales, sin establecer límites cuantitativos al respecto. Que uno de los elementos también a valorar, es el transparentar el ingreso y egreso de los partidos políticos nacionales o estatales, pues se les otorga recursos públicos, que deben ser aplicados a los fines que la ley les establece. Que las transferencias que realizan los Comités u Órganos equivalentes de los Partidos Nacionales cuando son recursos del financiamiento que por ley reciben del Instituto Federal Electoral tiene un origen público, por ello, no podemos convertirlo en recurso privado por el solo hecho de que nuestra legislación lo clasifica como recurso privado, pues en realidad es recurso público otorgado a un partido nacional que forma parte de sus prerrogativas. Respecto al principio de equidad en un proceso electoral, cuando existen transferencias de recursos de un Partido Nacional a sus Estatales, estos pueden destinar los recursos recibidos por transferencia a sus precampañas y campañas electorales, siempre y cuando no sobrepase los topes de precampaña y campaña que nuestra legislación establece para tal efecto para los diferentes tipos de elección. Pues la equidad se garantiza en la fórmula que se aplica para distribuir el financiamiento público a los partidos políticos al otorgarles el 30% de una forma igualitaria y el 70% de conformidad a su fuerza política demostrada en el proceso electoral federal o local inmediato anterior al año en que se les entregan sus prerrogativas correspondientes. Las anteriores consideraciones son las que dan sustento a mi disenso a este criterio sostenido por la Comisión de Administración y Prerrogativas de este órgano electoral, en este Dictamen Consolidado de informes financieros de gasto ordinario 2010. Por lo que solicito se anexe el presente voto particular al acuerdo, y bueno, creo que quise destacar este criterio que ha asumido la Comisión de Administración, dado a que es el primer caso que se nos presenta al Instituto Electoral en este escenario, y posiblemente pudieran existir otros casos, por lo que aquí ha señalado en el voto particular yo votaría en contra de este criterio de la Comisión de Administración, gracias Consejera Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Buenas tardes, para manifestar la coincidencia en los conceptos vertidos por el Consejero Esaúl, y tanto como en esta con algunas otras de las funciones de fiscalización, ha existido una dosis variada de verticalidad en el análisis, una verticalidad que no permite la contextualización del contenido, hemos también incurrido en algún tipo de situaciones contrarias, como es lo que marca el artículo 43 de la Constitución del Estado, dice que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señale la ley, coincido con el Consejero en el sentido de que estamos hablando de partidos políticos nacionales, no tenemos ningún partido político estatal en este momento, debemos ser respetuosos de la vida interna del partido, las estrategias que determinen, claro con las limitantes como la que señalaba el Consejero respecto de lo de los topes de campaña, pero de una manera muy clara, creo que esto si nos ha llevado a tomar decisiones que en mi opinión adolecen de una certeza y una legalidad adecuada, ahora, en esto también el órgano electoral debe de tener, se lo señalé yo a mis compañeros, les hice el comentario, una dosis de sensibilidad política importante, sin apartarse del apego a la ley, una dosis de sentido común y de objetividad y certeza y legalidad en la toma de las decisiones, ¿porqué lo digo yo?, porque en el caso que nos ocupa, el pasado 8 de julio del 2011 fue aprobado el Dictamen por la Comisión de Administración, en este documento que se nos presenta no contempla, aunque lo señala en la página número 4 del acuerdo, lo señala en el punto número 11, la sesión de la Comisión de Administración donde se aprobó el Dictamen, y luego en el número 12 señala, que posteriormente una vez que se presentó aquí al Consejo General el 4 de agosto, se regresa a la Comisión en espera de información adicional, en la

página número 5, en el punto número 15 señala nada más, de que se aprueba un dictamen nuevamente, incluyendo los elementos que se mencionaron por parte del IFE, pero no dice en ninguna parte qué estado guarda el dictamen aprobado previamente, si se deja sin efecto, si se tomó la determinación de sustituirlo, entonces por ello yo considero que hay elementos que debemos de analizar para que todos los actos y resoluciones de la autoridad electoral, estén proveídos de la certeza y legalidad pertinente, es por ello que también quizás en el análisis concreto, mi voto pueda ser en contra, gracias. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Respecto al punto que nos ocupa, yo creo que precisamente no se hace una interpretación literal del artículo 56 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, efectivamente la disposición señala que el régimen de financiamiento de los partidos políticos reconocidos legalmente tendrá las siguientes modalidades, y habla de 2, el financiamiento público, dice que prevalecerá sobre los de origen privado, y ahí bueno si nos vamos a la coletilla, pues sí sería un apego gramatical, pero dice el 2, financiamiento proveniente de fuentes distintas al erario público estatal, y las otras fuentes, dentro de esas fuentes, adicionalmente a los ingresos por militancia, financiamiento por simpatizantes, entre esos se encuentra el financiamiento que se recibe de las dirigencias partidistas nacionales, entonces efectivamente se está vulnerando esta disposición y no se está entrometiendo de ninguna manera, aquí no hay ninguna intromisión en la vida interna de los partidos, es simplemente una posición atendiendo la disposición legal, la disposición legal dice, las otras fuentes de financiamiento y las enuncia, una, dos, tres, cuatro, cinco fuentes, entre las que se ubican las transferencias de las dirigencias nacionales, no deben de superar el financiamiento público estatal, y sí, efectivamente ahí se quedó la coletilla de, origen privado, ahora, aunque no es aquí relevante, saberlo o no, eso es cuestión de segunda importancia, o a la mejor no importa, el financiamiento, las transferencias recibidas de la dirigencia partidista nacional, no sabemos si su origen es privado o es público, o sea, alguien puede decir que es privado, y alguien puede decir que es público, pero para eso habría que pedir un estudio al IFE, el IFE hasta ahorita lo único que nos reportó la última ocasión, es que el instituto político, o sea el PRI en este caso, reportó que había efectuado transferencias a Zacatecas, pero no dice si ese dinero es público o es privado, entonces no sabemos, pero independientemente de que fuere público, aquí ya se estaría violentando la disposición legal, ahora esto incide en la equidad en la contienda, si no se atendiera esta disposición legal, quiere decir entonces que cualquier partido o un partido en lo particular podría recibir gran apoyo, que superara, triplicara su financiamiento público local, y obviamente que esto violenta la equidad en la contienda, porque bueno, pues desde las reformas de 1996 constitucionales se adoptó el criterio de que la fórmula 70-30, 30% de reparto del financiamiento público de manera igualitaria y 70% en función de la fuerza electoral era la que garantizaba la equidad en la contienda, y todavía sigue vigente, es más, en las reformas de 2007, la reforma constitucional de 2007 sigue estando presente, no solamente en el reparto del financiamiento público directo, sino también en el reparto del financiamiento público indirecto, es decir, en los tiempos, en los espacios en la radio y la televisión, entonces se ha adoptado públicamente que es la medida que garantiza la equidad, entonces si un partido recibe 3, 4 veces el tanto del financiamiento público estatal bajo esta visión, entonces bueno, pues se perdería totalmente, porque a nivel local esta es una disposición a nivel local, a nivel local se perdería esa equidad, porque estarían recibiendo una gran cantidad de recursos, que ya no tendrían nada que ver con su fuerza electoral local, entonces bueno es nada más para sostener el criterio que adoptó la Comisión, gracias. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Corona Redondo, quien expresa: Gracias Presidenta, estoy en principio de acuerdo con el voto razonado del Consejero Castro, y por consecuencia también comparto las opiniones vertidas por los otros 2 Consejeros, y por consecuencia voy a darle lectura a un documento que había preparado para este momento, contestación a la observación no solventada correspondiente a la revisión de gabinete del gasto ordinario 2010, observación número 1, referente a esta observación que a criterio de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, tiene las transferencias de las dirigencias nacionales como si fueran de origen privado, me permito de manera respetuosa señalar que este partido político al que represento, no coincide con el mismo, por las siguientes consideraciones, 1.- tal y como lo señalamos en la primera respuesta a la presente observación, las transferencias de dirigencias partidistas nacionales de acuerdo al Catálogo de Cuentas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas proporcionado a este instituto político, aplicable en la contabilidad del gasto ordinario de los partidos políticos, no se encuentra clasificado como financiamiento privado, está clasificado como subcuenta de la cuenta de ingresos, siendo el número de cuenta que ya se señaló en la respuesta anterior tal y como establece el propio reglamento para la presentación y revisión de informes, dando cumplimiento al objetivo primordial, que es el de transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad tal y como sucede en el presente caso, 2.- esa Comisión de Administración y Prerrogativas del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, no debe de pasar por alto que el partido político que represento es un partido con un registro nacional vigente ante el Instituto Federal Electoral, y que de igual forma tiene vigencia su acreditación ante este órgano electoral estatal, referimos a lo anterior con el fin de señalar que la transferencia financiera que recibimos por poco más de 20 millones de pesos del Comité Ejecutivo Nacional de nuestro Partido Revolucionario Institucional, que decidimos aplicarlo a gasto ordinario en el pasado año fiscal del 2010, también tiene su origen en el financiamiento otorgado por el Instituto Federal Electoral a nuestro instituto político, es por ello, que no puede considerarse como de origen privado, reitero, es que no puede considerarse como de origen privado, pues al igual que el financiamiento que recibimos por parte de este órgano electoral para gasto ordinario tiene un origen que también es público y no privado como lo señala de forma errónea esa Comisión de Administración y Prerrogativas, 3.- este instituto político que represento, no comparte la interpretación gramatical que hace esa Comisión de Prerrogativas del artículo 56 de nuestra Ley Electoral del Estado, pues debe armonizarse con otras disposiciones de esta propia ley, es decir, debe realizarse una interpretación sistemática, de prevalecer con todo respeto el criterio de esa Comisión, se caería en el absurdo de que al menos en nuestro Estado el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional nunca podría transferir recursos financieros mayores al financiamiento que recibimos por parte del Estado que por ley tenemos derecho y que ambos tienen un origen público, el artículo 66 de la Ley Electoral se refiere que el financiamiento que proviene de las dirigencias partidistas nacionales como aportaciones a sus comités estatales, podrán utilizarlo para sufragar los gastos generados por las actividades ordinarias permanentes, pudiendo aplicar estos recursos a las precampañas y campañas electorales, siempre y cuando dichas asignaciones no rebasen el tope que para estas actividades se determinan en esta ley, es decir, los topes que por ley el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas establece a los gastos de precampañas y campañas de las diferentes elecciones en los procesos electorales, más no al gasto ordinario, por todo lo anterior se desprende que esta misma disposición no establece algún tope al monto de financiamiento

que proviene de las dirigencias partidistas nacionales a sus comités estatales, pues esto es un derecho de organización interna que tiene cualquier partido político nacional para fortalecer de forma estratégica su fuerza política en cada entidad federativa, concluyendo, lo que debe prevalecer en este tema en análisis, es el de transparentar el origen, monto, uso, destino y aplicación del financiamiento que perciba un partido político por cualquier modalidad, tal y como sucede en el presente caso, asimismo, que tanto el financiamiento que nos fue otorgado por este Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para gasto ordinario del ejercicio fiscal 2010, como la transferencia que recibimos de nuestra dirigencia nacional, ambos tienen un origen público, y que este acto es un derecho de organización interna de nuestro Partido Revolucionario Institucional, por lo anterior solicitamos dar por solventada la presente observación, es cuanto Señora Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, miren yo creo que para defender pues la posición de la Comisión, yo como miembro integrante de la Comisión, yo creo que lo que debe prevalecer es el principio de legalidad, la ley no nos permite ir más allá de lo que la ley nos manda y nos ordena, o sea, sino nos estaríamos extralimitando de nuestras facultades y funciones, la ley es muy clara, efectivamente los partidos políticos tienen derecho a tener transferencias en el ámbito local, transferencias del comité nacional acá, o sea, efectivamente tienen derecho, pero esta Comisión no pudo comprobar que sí efectivamente, no es simplemente decir que porque venga del comité nacional a un local, quiere decir que sea financiamiento público, eso no quiere decir eso, aquí en este caso el partido debería de haber demostrado desde el momento que se le dio la notificación que se le notifica, demostrar que efectivamente era de origen público, eso debió haber hecho, pero no lo hizo, entonces no es una interpretación ni errónea ni mucho más, esta autoridad administrativa, debe hacer lo que la ley le mande y le ordena y en este sentido tenemos que aplicarlo, no podemos ir tampoco más allá a una interpretación que ya dio el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a algo similar, habla de un 75%, a lo mejor allá, el caso específico es que a lo mejor sí demostró que efectivamente era financiamiento público, pero en este caso la Comisión, efectivamente los argumentos vertidos por el Consejero Esaúl los escuchamos, pero también nosotros veíamos que era necesario ajustarnos a la legalidad, a lo que la ley nos manda y nos ordena, no podemos nosotros ir más allá de lo que la ley nos mandata, y en tales circunstancias la ley establece que otras formas o fuentes de financiamiento, en el caso específico de financiamiento público de los Comités Nacionales no debe rebasar del financiamiento público otorgado, aquí por lo que estoy viendo, el partido en comento, recibió aproximadamente 14 millones de financiamiento de aquí del Estado de Zacatecas, y de transferencias de su dirigencia nacional fueron 20 millones 821 mil 990 pesos, efectivamente rebasa y supera en relación al financiamiento público otorgado aquí por el Estado, entonces en ese sentido nosotros, inclusive sostuvimos que tendríamos que sujetarnos a lo que la ley dispone, y no poder ir más allá, porque la ley no nos faculta para ello, efectivamente los partidos políticos sí tienen derecho al financiamiento público de sus comités nacionales a los estatales, tienen todo derecho, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Consejero, si me permiten, me parece importante señalar lo siguiente, se ha señalado aquí, como así es, de que se trata de partidos políticos nacionales que tiene un quehacer cotidiano en el Estado de Zacatecas, que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos les otorga a los partidos políticos como uno de sus fines, la de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional, y como organizaciones de

ciudadanos hace posible la participación de estos en la vida pública, en ese sentido creo que lo que resulta obvio es que se trata de una situación en donde convergen disposiciones locales y disposiciones nacionales, porque estamos en presencia de la actividad ordinaria, y eso es importante señalarlo, se trata de la actividad ordinaria de un partido político nacional, que puede coincidir o no con un proceso electoral local, pero también es cierto que los registros y la contabilidad que hemos revisado, se trata de documentos que hacen constar que el gasto se hizo en actividades ordinarias, es decir, estos gastos no están registrados en el informe de campañas del partido político de que se trata, en ese sentido me parece que resulta evidente señalar que el partido tiene dentro de sus posibilidades manejar una estrategia, a su juicio la que le parezca más conveniente a sus dirigencias nacionales, y si se da la posibilidad de que se envíen transferencias a los Estados, estas no se encuentran reglamentadas por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, al contrario, el artículo 38 del propio Código establece la posibilidad de que los partidos políticos manejen estos recursos, siempre y cuando, dice el propio artículo del Código, siempre y cuando lo destinen para las actividades que se señala en este propio artículo, me estoy refiriendo particularmente al numeral o la fracción "o" del artículo 38 numeral 1, es así que me parece que lo que se ha señalado aquí respecto de la libertad que tienen los partidos políticos para establecer una estrategia, resulta fundamentado en la Constitución y en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por otro lado nuestra Constitución local le da la posibilidad a los partidos políticos nacionales de participar en las elecciones locales, y si bien es cierto que existe una disposición en donde el legislador zacatecano hace una clasificación respecto de que las transferencias se consideran como aportaciones al financiamiento privado, me parece entonces que estamos en la presencia de una falta de armonía entre legislación federal y legislación local, y lo que se debe de buscar en cualquier actividad jurisdiccional que se refiere a la aplicación de la ley, y en la que el Instituto Electoral se encuentra inmerso en este momento y este Consejo General lo deberá de realizar, es precisamente buscar la armonía en donde no exista, nosotros debemos de hacer una interpretación armónica, una integración armónica de estas disposiciones para evitar afectar los intereses de un partido político sin estricto apego no solo a un artículo de la ley, o a una fracción de la ley interpretada de manera literal, sino a todo un sistema jurídico que es el que permea, y esto lo hacemos cotidianamente, la propia fundamentación de todas nuestras actuaciones pasan por el tamiz de la Constitución General de la República, la Constitución Legal, y desde luego las leyes aplicables, en ese sentido manifiesto mi punto de vista en relación a lo que aquí se ha expresado, y por lo tanto estaré en condiciones de votar a favor de lo que ha presentado el Señor Consejero Esaúl Castro Hernández. - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, por obvias circunstancias no hablaré sobre el partido al que se ha hecho alusión, mucho menos lo defenderé, hablo por lo que toca a mi representación, creo que si se tratara de subirnos a ese escenario, pues evidentemente que las observaciones que se han hecho a esta representación, pues evidentemente que no tenían ni razón de ser, sin embargo coincido en que en el caso particular debe prevalecer el principio de legalidad, y la única postura de esta representación es que al momento de resolver se valore todo el caudal probatorio, y en su caso se procurara resolver con el mismo criterio todos los casos de los partidos políticos, toda vez que como ya lo he señalado en diversas ocasiones en esta mesa, se utiliza en ocasiones el criterio de que según el sapo es la pedrada, y creo que a veces se refleja en los documentos, no quiero particularizar puntos pues, pero atenta y respetuosamente solicitaría que se valorara de forma

exhaustiva, y en su momento se viera reflejado al momento de emitir la resolución, por lo que toca a algunas cuestiones en cuanto al criterio de que si se tienen solventadas o no, o solventadas parcialmente algunas de las observaciones, creo que siempre ha sido una constante en todos los informes, más bien en todos los dictámenes consolidados, cuando se cumple con un 99% y cuando se cumple con un 1% pues es el mismo criterio, volveríamos a insistir en esta ocasión para que se reconsiderara y se valorara y prevaleciera sobre todo la cuestión de la legalidad, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Ing. Samuel Delgado Díaz, quien expresa: Buenas tardes, con permiso compañeros, después de escuchar a mis compañeros Consejeros y a los señores representantes de los partidos, que me antecedieron en el uso de la voz, y como miembro de la propia Comisión de Administración, y de acuerdo con las facultades que tengo como Consejero, quiero manifestar a este Consejo que me aparto del criterio de la Comisión para este caso, dado que aparte de los comentarios que se han hecho, hago de su conocimiento que tengo a la vista el documento que nos fue proporcionado por el IFE, que le fue solicitado por este Instituto en cuanto a los recursos que radicaron los partidos políticos nacionales a sus comités directivos estatales en el año en cuestión y aquí nos especifica muy claramente lo que es gasto ordinario y lo que es gasto de campaña que hicieron llegar los comités ejecutivos nacionales a cada uno de sus partidos, el IFE nos lo hace llegar y me aparto por todo lo que ya se dijo para no abundar más en el tema sobre el criterio que se está dando por parte de la Comisión, es cuanto Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: En segunda ronda **se concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa:** Nada más para recordar que el artículo 47 de la Ley Electoral del Estado, en el numeral 2, señala como obligaciones de los partidos políticos, dice, los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones estatales y municipales, estarán sujetos a las leyes y autoridades electorales en el Estado, en ese sentido pues esta es una disposición legal, y por tanto tiene que ser observada, yo no veo como es que se les pudiera en función de su autonomía que efectivamente ya se ha dicho, tienen derecho a hacer transferencias, pero hay límites impuestos por la norma electoral, por la Ley Electoral Local, y tendría que ajustarse a esos límites, máxime cuando expresamente la Ley Electoral señala que estos partidos están obligados a respetar las disposiciones legales, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señora Consejera, si alguien más desea participar en esta discusión, de no ser así, el proyecto de acuerdo estaría suficientemente discutido y si me permiten entonces procederíamos a someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, en los siguientes términos, se ha discutido respecto del cambio de criterio, relativo a la observación número uno de la revisión de gabinete que se hace al Partido Revolucionario Institucional, y que impactaría en el resultando número tercero del propio dictamen, se somete pues a la consideración de este Consejo General la aprobación del proyecto de acuerdo en términos de que la Comisión de Administración y Prerrogativas considerara en su caso lo que se ha señalado respecto de esta observación y su impacto en los puntos resolutive, procederíamos entonces como lo señala nuestro reglamento a someter a consideración el proyecto de acuerdo que aprueba el dictamen tal y como está presentado, y en segundo lugar someteríamos a la consideración el cambio de criterio que se ha sometido a la discusión a este Consejo, Señor Secretario le ruego proceder. -----

El Secretario Ejecutivo: Con el permiso de la Consejera Presidenta, se solicita a las y los Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año 2010, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, este primero que se pone a consideración es tal y como lo presenta en sus términos la Comisión como ya lo había comentado la Consejera Presidenta, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: 2 votos a favor y 4 en contra. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, le ruego ahora someter a consideración de este Consejo el proyecto de dictamen con el cambio de criterio que se ha discutido. -----

El Secretario Ejecutivo: A su consideración el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen. -----

La Consejera Presidenta: Una moción de orden del Señor Consejero Luis Gilberto Padilla Bernal, adelante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, me parece que es de procedimiento, vamos a votar el criterio o en su caso la modificación al documento, porque me parece que el criterio, se vota el criterio, pero se queda como tal, o sea, la situación es que fueron 2 votos a favor del documento, del acuerdo, obviamente no se aprueba, entonces se está pidiendo la votación nada más de un criterio, o sea implica una interpretación, lo que debe votarse es la modificación al documento no el criterio. -----

La Consejera Presidenta: De acuerdo se acepta la moción de procedimiento señalada por el Consejero, le ruego al Señor Secretario que proceda en esos términos. -----

El Secretario Ejecutivo: Se sometería a consideración el acuerdo al que le voy a dar lectura con el cambio al mismo como ya también se comentó, al dictamen, así es. -----

La Consejera Presidenta: Moción de procedimiento, adelante. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Nada más para preguntar, entonces en qué términos quedaría, toda vez que no hizo una propuesta concreta el Consejero respecto de la integridad del dictamen. -----

La Consejera Presidenta: Lo que procedería de conformidad con nuestro Reglamento de Sesiones, es instruir a la Comisión, a efecto de que apruebe el dictamen, tomando en consideración lo discutido esta tarde en este Consejo General, entonces se regresaría a la Comisión a efecto de que se integre en los términos en que lo hemos discutido esta tarde Señor Representante,

adelante Señor Secretario, por lo tanto el proyecto de acuerdo, lo que estamos sometiendo a consideración es que se regrese a la Comisión, para que la Comisión tome en consideración lo discutido esta tarde, adelante Señora Consejera. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Yo considero que regrese a la Comisión, bueno pues si este Consejo determina que se adopte, pues nada más en lo que tiene que ver con la observación, correr las consecuencias correspondientes, que sentido tiene que se regrese a la Comisión, si ya quedaría aprobado por este Consejo, porque igual en la Comisión si prevalece la postura de 2 integrantes en un sentido y otro, ¿o es ya la orden de ejecutar?. -----

La Consejera Presidenta: Así es, la Comisión tendría que asumir lo señalado o lo indicado por este Consejo General, y es el procedimiento establecido en nuestra normatividad interna, adelante Señor Secretario. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Entonces en este caso como se trata pues de una particularidad respecto de un partido político, pues se tendría que valorar respecto de todos. -----

La Consejera Presidenta: Así es, tal y como usted lo solicitó que revisáramos el criterio y que se impactara en lo conducente de conformidad con lo discutido esta tarde. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Y consecuentemente como se ha hecho en otras ocasiones, ¿habría un requerimiento una vez que se tenga ya un planteamiento formal a los partidos políticos? -----

La Consejera Presidenta: Probablemente no señor representante, porque en este caso se trata de cifras que ya tienen un estatus jurídico, y que respecto de esas cifras ya no hay un cambio, en realidad lo que está variando es un criterio asumido por la Comisión, adelante Señor Consejero Ricardo Hernández León. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Retomando la últimas palabras Presidenta, yo no he oído pronunciamiento respecto del estatus jurídico del dictamen aprobado por la Comisión en el mes de julio, que versaba sobre el mismo tema, y se está encomendando que la Comisión adopte la modificación de los criterios pero de manera específica, puntual, no se ha dicho nada respecto del dictamen aprobado, y no sé que estatus vaya a guardar, si se deje sin efectos y con qué fundamentación o sustento se haría, eso sería también, someto a la consideración de que se determine, que destino tendría el dictamen aprobado ya previamente. -----

La Consejera Presidenta: Bien, en virtud de que estamos sometiendo a consideración de este Consejo precisamente este dictamen, es porque la Comisión lo ha aprobado, y ese es su estatus, la Comisión ha aprobado una vez que recibimos el informe del Instituto Federal Electoral, la Comisión de Administración aprobó el dictamen, y por lo tanto estuvimos en condiciones de subirlo a consideración de este Consejo General, está claramente establecido en los antecedentes, no sé si alguien desee participar. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Incluyendo de procedimiento, este acuerdo ya no fue aprobado, el dictamen no fue aprobado, entre comillas podríamos decir, se desecha, o sea no fue aprobado, entonces lo que sigue es regresarlo a la Comisión para efectos de, de acuerdo a los criterios tomados aquí en este Consejo General los retome en consideración y volverlo a someter para su aprobación, porque no fue aprobado el dictamen, ya no fue aprobado, entonces que se regrese a la Comisión para efectos ya con los criterios tomados aquí, y regrese al Consejo General para su aprobación. - - -

La Consejera Presidenta: Así es, ese es el procedimiento, es la instrucción que en su caso estaría adoptando este Consejo General. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Gracias, el artículo 30 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto, en el numeral 5, dice, si alguno de los Consejeros Electorales está en desacuerdo con el sentido de la votación, una resolución, acuerdo o dictamen, tiene la posibilidad de presentar por escrito un voto razonado o particular del asunto de que se trate, ya sea con anterioridad o en el desarrollo de la sesión, en cual deberá ser entregado a la Secretaría Ejecutiva para el debido engrose, creo que no sería necesario regresarlo a Comisión, si no que se haga el engrose. - - - - -

La Consejera Presidenta: Además me parece que tenemos la petición del Señor Representante de Acción Nacional, de que en todo caso el criterio que adoptaría en este momento este Consejo, se revisara para que se permeara en todo el cuerpo del dictamen, en ese sentido me parece que no es solo una cuestión de engrose, sino de que se asuma este criterio y que revisemos que esté impactado debidamente para todos los partidos políticos, en el sentido que lo ha solicitado el Señor Representante de Acción Nacional. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Pero el asunto es que este criterio aplica nada más para una situación particular, la del Partido Revolucionario Institucional, para el exceso de los ingresos por otras fuentes sobre el financiamiento público estatal, entonces pues no habría nada que revisar con los demás partidos, exclusivamente es para esto, ¿en qué lo podríamos aplicar?, ¿en qué otra observación, del contenido del dictamen?, si hacemos memoria, en ninguna. - - - - -

La Consejera Presidenta: Pues ese ya sería trabajo de Comisiones, me parece que ya es un trabajo de la Comisión, bien, entonces si no hay otra moción de procedimiento, le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, en esta segunda parte de la votación. - - - - -

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto con relación a la devolución del dictamen consolidado de la Comisión de Administración y Prerrogativas del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos para actividades ordinarias y específicas correspondientes al ejercicio fiscal del año dos mil diez, presentados por los partidos políticos: Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Nueva Alianza, a efecto de acatar las observaciones que ha determinado este Consejo General, quienes estén

a favor, quienes estén en contra, quienes se abstengan, informo que son: -----

Cinco votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Una abstención. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, por lo tanto, **se declara aprobado por mayoría**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es, **punto número seis:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional; Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, integrada con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; Coalición “Zacatecas nos Une”, conformada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional, ahora Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: Se aprueba el Dictamen Consolidado presentado por la Comisión de Administración y Prerrogativas, sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional; la otrora Coalición “Alianza Primero Zacatecas”, integrada con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; la otrora Coalición “Zacatecas nos Une”, conformada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional, ahora Movimiento Ciudadano; y el Partido del Trabajo, el cual se agrega a este Acuerdo para que forme parte del mismo. -----
SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo y el Dictamen Consolidado a la Comisión de Administración y Prerrogativas de este Consejo General para la elaboración de la Resolución correspondiente y en su momento la presente a este órgano superior de dirección para los efectos legales correspondientes. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, quienes deseen participar en su discusión les ruego señalarlo, simplemente para ubicar el procedimiento que ha seguido este propio acuerdo, el mismo fue también reservado hasta en tanto tuviéramos la información del Instituto Federal Electoral, como pueden verlo ustedes en la página 5, en el antecedente 16, en el 17 señalamos que se recibió por parte del Instituto Federal Electoral la información, y en el antecedente 18 se establece que precisamente el 9 de febrero del año 2012, la Comisión de Administración y Prerrogativas aprobó este Dictamen consolidado ya tomando en cuenta la información generada por el Instituto Federal Electoral, a la consideración de ustedes si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra al Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. José Corona Redondo, quien**

expresa: Gracias Señora Presidenta. Análisis de la observación formulada a la Alianza Primero Zacatecas, resultado de la revisión de informes financieros del gasto de campaña del proceso 2010, consistente en el criterio adoptado por la Comisión de Administración en materia de rifas de bienes muebles en las campañas electorales, Uno.- Esta representación del Partido Revolucionario Institucional, integrante de la Alianza Primero Zacatecas en el proceso electoral del año 2010, no coincide con el criterio adoptado por la mayoría de los integrantes de la Comisión de Administración y Prerrogativas, consistente en que los obsequios de bienes muebles que a través de rifas que la otrora Alianza realizó en diferentes eventos de campaña para las 3 elecciones que se llevaron a cabo en el pasado proceso electoral local, dicho gasto no se encuentra justificado de conformidad a las reglas de fiscalización que establece nuestra legislación aplicable por las siguientes consideraciones, A) en las respuestas que se han formulado a esta observación por parte del representante de la otrora Alianza, se ha señalado que este gasto correspondió a materiales, suministros y bienes muebles utilizados en eventos de campaña con motivo de obsequios realizados mediante rifas o sorteos que se llevaron a cabo los días del niño, de la madre, del padre, así como para eventos de campaña del sector urbano y rural en todo nuestro Estado, mediante los cuales se rifaron de manera gratuita con los simpatizantes, para acreditar nuestro dicho se realizaron aclaraciones y se anexaron fotografías, documentación y boletos utilizados para las rifas, necesarios, que hacen constatar que se llevaron a cabo las rifas y sorteos en mención, por lo que se debe concluir que tales evidencias de los eventos de campaña constituyen a la vez propaganda y actos de campaña, B) el artículo 131 de la Ley Electoral establece que las campañas electorales son el conjunto de actividades que los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos cuyo registro ha procedido, llevan a cabo en términos de la ley, promoviendo el voto a su favor para ocupar un cargo de elección popular, así como el artículo 132 de dicha ley, señala que por actos de campaña se entiende las reuniones públicas y privadas, debates, asambleas, visitas domiciliarias, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos se dirigen al electorado para la promoción de sus candidaturas, por ello al haberse realizado el acto durante el proceso electoral 2010 de manera pública y notoria, debe considerarse que las rifas y sorteos mencionados en este punto, encuadran en un acto de campaña electoral, pues hubo una reunión pública en donde se promovieron candidatos, además de que la conclusión de que es un acto de propaganda, se deriva de lo que establece el propio artículo 133 de la ley de la materia, que dice, la propaganda electoral son los escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones sonoras y de video, que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos y en su caso las coaliciones, sus candidatos y simpatizantes, con el propósito de presentar a la ciudadanía las candidaturas registradas y la plataforma electoral, es por tanto, que si dentro de los eventos de campaña, a través de sorteos o rifas se obsequiaron diversas cosas a nombre de la Coalición y sus candidatos, encuadra en los supuestos normativos citados, C) lo anterior ha sido sostenido por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el expediente número SUP-RAP-012/2002 por hechos ocurridos en el Estado de Zacatecas y que de manera textual señala lo siguiente, esta Sala llega a la conclusión de que la rifa y los boletos que se elaboraron para tal evento constituyen a la vez propaganda y actos de campaña, en esta tesitura es indudable que al haberse realizado el acto durante el proceso electoral de manera pública y notoria, como así lo certifica el Presidente Municipal de Miguel Auza, lo cual cabe destacar que no se encuentra controvertido, debe considerarse que la rifa mencionada encuadra en un acto de campaña electoral, pues hubo una reunión pública en donde se promovieron candidatos, además de que la conclusión de que es un acto de

propaganda se deriva de lo que establece el propio artículo 182, es cuanto. - -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, si alguien más desea participar en la discusión de este proyecto de acuerdo, en relación a él me permito señalar que coincido con el criterio que ha señalado el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, fundamentalmente con base en el criterio ya aprobado por la Sala Superior en un caso similar que inclusive corresponde al propio Estado de Zacatecas, y en donde como ha quedado señalado por él, se ha establecido que las rifas y los artículos que se utilizan para estos eventos en los actos de campaña se consideran como gastos de campaña, también me permito señalar que nuestra reglamentación interna establece una serie de artículos que pueden utilizarse como artículos de propaganda electoral, pero que no es limitativa, se establece esta disposición que siempre nos da cabida para señalar que pueden ser de otra naturaleza, y por lo tanto se trata de una disposición enunciativa, en ese sentido estimo que el criterio y la decisión adoptada por la Comisión de Administración, no ha tomado en cuenta estas consideraciones, y por lo tanto coincido con el criterio señalado por el Señor Representante del Partido Revolucionario Institucional, si alguien más desea participar en la discusión. -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Gracias, en las reuniones de la Comisión de Administración y Prerrogativas, este tema también fue ampliamente discutido, en el sentido de que este tipo de sorteos o rifas llevadas por los partidos políticos, equiparándolos a propaganda utilitaria, que como lo sabemos, propaganda utilitaria pues son las gorras, plumas, playeras, y bueno aquí en donde no se coincidió, fue precisamente de que las rifas consistieron en implementos agrícolas, estufas, refrigeradores, que sabemos que los partidos políticos realizan este tipo de actos, y que como dice la Consejera Presidenta, el material utilitario no es limitativo, pero yo no lo equiparía tanto como material utilitario, sino que como lo dice la Sala Superior ya en diferentes criterios, donde han también analizado el tema de las rifas, donde se han rifado toros, semovientes, computadoras por parte de otros partidos, y lo que ha señalado la Sala Superior, es precisamente que ese tipo de actividades, pues constituyen a la vez propaganda y actos de campaña, también se señalaba en la Comisión, que la actividad viola nuestra normatividad electoral, dado que el material utilitario era solo esas pequeñas cosas, lo que son las cachuchas, gorras y todo esto, y que no entraba ya este tipo de material de implementos agrícolas y otras cosas, y se señalaba que en cierta forma se estaba comprando el voto, pero yo lo señalaba también en la Comisión, que pues es también muy subjetivo el hecho de que se realice esta actividad y que el partido político tenga la garantía que los ciudadanos que acuden, militantes, simpatizantes, ciudadanos que acuden a este tipo de eventos y donde se rifan estos artículos, nada garantiza el voto para ellos, pueden estar presentes pero no votar por ellos, entonces creo que por eso sería muy subjetivo de que se estaría con una conducta prohibitiva de la Ley Electoral, también por ello yo considero que este tipo de actividad, si como está acreditada por parte de este partido, de que realizó este tipo de eventos en eventos de campaña, donde dieron a conocer sus candidatos, darse a conocer el partido, su plataforma, las propuestas ya en campañas electorales, creo que es una actividad que está permitida por la ley, y bueno, ya diferentes antecedentes que de hecho cita el propio partido en su respuesta, pues están consideradas a la vez como propaganda y actos de campaña, por lo tanto en las reuniones de la Comisión no estuve yo de acuerdo con este criterio de la Comisión, por eso votaría yo en contra de este criterio. - - - - -

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Luís Gilberto Padilla Bernal, quien expresa: Gracias, para defender la

posición de la Comisión, yo creo que la ley es muy clara cuando habla, ¿qué se entiende por gastos de propaganda?, dice, los realizados en equipos de sonido, apoyo logístico, propaganda utilitaria y otros similares, ¿y qué se entiende por una campaña?, bueno, se presume que la campaña electoral va dirigida a la ciudadanía, la representación del PRI aquí nos acaba de afirmar que era también para un evento del día del niño, me parece que los niños no son ciudadanos, o sea, para efectos de, entonces no podemos tampoco considerarlo en ese sentido, y yo creo que va dirigido a todos los partidos políticos, yo creo que la intención no es jugar con la necesidad de la ciudadanía, porque regularmente casi todos los partidos hacen lo mismo, rifas de vacas, de implementos agrícolas, etc. etc. y yo creo que quitar, inclusive lo discutimos en ese tiempo en la Comisión, esto se puede entender como una dádiva a cambio de un voto, y no proyectar sus propuestas y como tal lo señala la ley, implica difundir la plataforma electoral, no hacer festivales, no hacer rifas, etc., entonces en ese sentido yo creo que la Comisión atendiendo, y lo que habíamos discutido en ese tiempo, igualmente el criterio que se comenta, no es de la Sala Superior, es de la Sala Regional, y se refiere a que en aquel tiempo ese partido político no registró la impresión de los boletos de la rifa, y no cuestionó ni mucho menos el Tribunal en su resolución, no cuestiona ni mucho menos el efecto de la rifa, etc., sino más bien fue que no acreditó fehacientemente mediante una factura la emisión del boletaje en aquel tiempo, y me parece que fue en Juan Aldama o Miguel Auza, no me acuerdo, pero más o menos fue por ahí, y no fue en el sentido de si efectivamente la rifa etc., se podía llevar a cabo, sino era propaganda electoral una rifa o sí o no, nunca se manifestó el Tribunal en ese sentido, pero yo creo que muy claro aquí, entendiéndose por estos realizados, equipos de sonido, apoyo logístico, propaganda utilitaria, y otros similares, eso sería cuanto y bueno, haber que decide este Consejo General. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la Consejera Electoral, Dra. Adelaida Ávalos Acosta, quien expresa: Yo también quiero nada más, pues yo creo no tiene mucho sentido abundar demasiado, pero este recurso de apelación también estaba relacionado con una actividad de autofinanciamiento, era relativo a eso, no era a una campaña, entonces era sobre actividad de autofinanciamiento, el partido en ese momento registró o pidió el permiso correspondiente para llevar a cabo la rifa, se siguieron otros cauces, están hablando de otro asunto, aquí se cita este recurso, pero realmente no está, nada más se tomó la parte en la que más o menos puede corresponderse, pero no tiene que ver con el asunto, esa sería la cuestión, de mi parte yo también refrendo lo que ya está establecido en el dictamen. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, únicamente para coincidir con los argumentos de la Consejera y el Consejero, en el sentido de que evidentemente se trata de una situación totalmente distinta, y evidentemente que un tractor no es un artículo utilitario de campaña, si nos vamos al diccionario de la real academia de la lengua, pues evidentemente que nadie se va a poner un tractor encima, ahora la Comisión al momento de emitir su resolución, yo creo que habrá de valorar debidamente, y sí, esta representación exhortaría a que se fijara un criterio ejemplar para situaciones similares futuras, toda vez que como de alguna forma se dice, probablemente todos estemos tentados a incurrir en esa situación, sin embargo algunos sí cumplimos la ley y otros debidamente como ha quedado justificado en el propio dictamen, pues no fue así, sería cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra a la representante del Partido Nueva Alianza, Lic. Alondra Ixchel García Valtierra, quien expresa: Gracias, nada más para un comentario con respecto al

representante del Partido Acción Nacional, en cuanto al término de utilitario, lo utilitario no se refiere nada más a ponerse encima, cualquier bien, cualquier instrumento que sea útil en cualquier situación cumple con el requisito de utilitario, inclusive lo mencionaban hace un momento, señala, es una lista enunciativa, de modo que deja abierto el que se pueda hacer uso de cualquier instrumento, no ajustándose o no limitándose a una playera, a una camisa, que se pone encima, entonces el término utilitario es amplio y da margen para que los diferentes partidos decidan en qué regiones se considera más útil algún producto que otro. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias, solamente por alusión Presidenta, evidentemente se trata pues de una cuestión que tiene que ver y se asume como propia, creo que es muy evidente que se estuvo induciendo al voto a raíz de dádivas, razón por la cual se pretende justificar una situación indebida, que evidentemente vulneró la legislación electoral, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, alguien más desea participar en esta discusión, en virtud de que no hay más participaciones, le ruego al Señor Secretario, y si les parece bien para evitar las mociones de procedimiento que hemos tenido en el dictamen y en el punto de acuerdo anterior, se sometería a la consideración de este Consejo General la aprobación de dictamen en sus términos, de no resultar aprobado por la mayoría o por unanimidad entonces se sometería a consideración de este Consejo la aprobación del dictamen con la modificación señalada, toda vez que en esta ocasión no se trata de un criterio que se haya solicitado se revise para todos los partidos políticos, y en ese sentido estaría aprobándose el dictamen con la modificación señalada, le ruego al Señor Secretario desahogar este procedimiento propuesto, adelante. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Consejeras y Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba el Dictamen Consolidado que presenta la Comisión de Administración y Prerrogativas sobre los informes del origen, monto y destino de los recursos de campaña correspondientes al ejercicio fiscal dos mil diez, presentados por los institutos políticos: Partido Acción Nacional; Coalición "Alianza Primero Zacatecas", integrada con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza; Coalición "Zacatecas nos Une", conformada por el Partido de la Revolución Democrática y Convergencia Partido Político Nacional, ahora Movimiento Ciudadano y del Partido del Trabajo, quienes estén a favor, quienes estén en contra, informo que son: 2 votos a favor, 4 en contra, y cero abstenciones, en ese sentido. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Sí yo considero que ya este asunto en el estatus que guarda al momento de no ser aprobado, es turnarlo a las Comisiones, porque vamos a votar sobre un asunto que ya está decidido. -----

La Consejera Presidenta: Sí, así es, en este momento en virtud del resultado de la votación lo que queda aprobado es modificar el dictamen en los términos establecidos por este Consejo General, en relación al punto que se ha discutido. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Si me permite Presidenta, pero se

sometió a votación la aprobación del dictamen como viene, nada más, no se aprobó, se regresa a la Comisión. -----

La Consejera Presidenta: Bien, entonces lo regresamos a Comisión, le ruego al Señor Secretario que en virtud de este resultado sea regresado a la Comisión el dictamen que se ha discutido y votado, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es **punto número siete:** Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-001/2011-I, iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a los artículos 47, numeral 1, fracción XIX, 253 numerales 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 135 numerales 1 y 2 fracciones I y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de resolución en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: Este Consejo General aprueba el Proyecto de Resolución que somete a consideración por parte de la Comisión de Asuntos Jurídicos, respecto del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-001/2011-I. -----

SEGUNDO: De conformidad con los argumentos vertidos en el considerando cuarto, de la presente Resolución, se declara fundado el procedimiento sancionador electoral, en contra del Partido Acción Nacional y por acreditada la infracción a los artículos 47 numeral 1 fracción XIX, y 253 numerales 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 135 numerales 1 y 2 fracciones I y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, por parte del Partido Acción Nacional, por la omisión de reportar en el informe financiero anual de ingresos y egresos del ejercicio fiscal de dos mil nueve, la apertura de las cuentas bancarias 131483544 y 158808651 de la Institución de Banca Múltiple denominada Grupo Financiero BBVA Bancomer S.A. y la 832006726 de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A. que operaban con recursos de carácter local. -----

TERCERO: Se impone al Partido Acción Nacional, una multa de 312 cuotas de salario mínimo general vigente en el dos mil nueve, correspondiente a esta entidad federativa, que equivale a la cantidad de \$16,208.40 (Dieciséis mil doscientos ocho pesos 40/100 M.N.) sanción que se hará efectiva una vez que la presente Resolución quede firme. De conformidad con las consideraciones vertidas en el considerando quinto. -----

CUARTO: Notifíquese conforme a derecho la presente Resolución. -----

QUINTO: En su oportunidad archívese el procedimiento administrativo electoral en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de resolución. -----

La Consejera Presidenta: **Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa:** Gracias Presidenta, únicamente para manifestar que esta representación como lo manifestó en su momento por escrito, tiene un criterio distinto al que se ha plasmado en la resolución que se somete a consideración, y que si bien es cierto, tal y como lo manifestamos en un

momento, las 3 cuentas a las que hacen referencia, pues no fueron aperturadas en forma directa, sino indirecta por el partido, esto es, se trata de 3 cuentas, concretamente de los Municipios de Jerez, de Sombrerete y la de diputados, y no fueron ni siquiera por la gente del Comité Directivo Municipal en su momento, sino se trató de los grupos parlamentarios concretamente hablando de diputados, y las fracciones edilicias en los casos de los municipios a los que se ha hecho alusión, en ese momento se atendía una disposición estatutaria, concretamente el artículo 29 del reglamento de las relaciones entre el PAN y los funcionarios públicos de elección postulados por el propio partido, situación pues que en su momento se expuso y consideramos que no fue debidamente valorada al momento de resolver, esta disposición a la que he hecho referencia, señala que los grupos de funcionarios a que se refiere el presente reglamento, integrarán sus recursos propios a un fondo destinado para cubrir exclusivamente los gastos que el mismo grupo presupueste, es decir, nosotros tenemos una obligación de contribuir con un 10% de las cuotas, y luego al órgano directivo municipal, y el órgano directivo municipal a su vez reintegra a la fracción, llámese regidores, llámese diputados un 2%, en cumplimiento a esta cuestión, los entonces funcionarios de los municipios en mención y de la propia legislatura aperturaron una cuenta para que los Comités Directivos Municipales les reingresaran ese 2%, a eso obedece esa situación, y evidentemente no se informaron al Instituto, no por violar una disposición, sino que ni los Comités Directivos Municipales, ni el Comité Directivo Estatal, pues iba a informar de una cuestión que tiene que ver meramente con el Comité Directivo Municipal de Jerez, con la Fracción de Regidores de Jerez, de Sombrerete y la de los propios legisladores que en ese momento estaban en funciones, obedece esa situación tal y como lo manifesté, en ningún momento a criterio de esta representación, se vulneró el artículo 47 como ahí se dispone, y bueno, creo que las cuentas han sido muy transparentes, de los anexos que presentamos en su momento en los alegatos que presentamos, pues ahí claramente se ve que incluso se señalan las particularidades, en el caso de Jerez por decir algo, era Jerez de García Salinas, si bien es cierto, dice, calle San Francisco 20-B Jerez Zacatecas, y sí al principio dice Partido Acción Nacional, solo que por cuestiones bancarias, pues no le ponen grupo de regidores del municipio de Jerez, pasa exactamente lo mismo en el caso de Sombrerete y en caso de los diputados locales, entonces es la postura de Acción Nacional, evidentemente que en su momento lo plasmamos en las manifestaciones vertidas, y bueno, pues ahora está a su consideración, simple y sencillamente ratificar y reiterar que no se trató en ningún momento de vulnerar disposición legal alguna, que no se trató de omitir ni se omitió, porque no fueron cuentas que en su momento se aperturaron por el Partido Acción Nacional en su contexto de institución, y además en su momento también dada la observación que tuvimos del IFE, que habremos de reconocerla que esa la solventamos allá y fue satisfactoria, nosotros nos vimos incluso hasta con dificultades, porque solicitamos se cancelaran esas cuentas tal y como también obra en autos, y evidentemente el propio banco dijo no, es que tú no me la puedes cancelar porque pues evidentemente tú no la aperturaste, en su momento esas fueron las cuestiones a las que nos tuvimos que enfrentar, lo cual evidentemente saca a la luz de que no éramos parte o no éramos los interesados en esta situación por la que ahora somos sancionados, pediría respetuosamente se reconsiderara y en su momento pudieran modificar esta situación, toda vez que como ya lo manifesté se trata de una cuestión externa a la de esta representación, es cuanto. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, sin duda estamos en presencia de un escenario inédito, como ustedes saben a partir de los convenios de colaboración en materia de fiscalización el Instituto Federal Electoral solicita a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores la totalidad de

las cuentas que cada uno de los partidos políticos tiene aperturadas en cualquier banco dentro del territorio nacional, y de esta manera cuando estas no aparecen en los registros que el propio IFE tiene respecto de las cuentas en que se manejan los recursos federales, nos hace la consulta si están estas cuentas debidamente registradas en las contabilidades de los partidos mediante las cuales se administran los recursos estatales, hemos tenido una actividad constante en este sentido y hemos estado dando la información al Instituto Federal Electoral, por lo tanto se trata, me parece que de un asunto trascendente, en donde sin duda alguna los partidos políticos deberán de informar de manera muy puntual a sus militantes cuales son las consecuencias de la realización de estas actividades, tomamos notas de sus alegatos, de sus consideraciones Señor Representante, y si alguien más desea participar en la discusión de este proyecto de resolución, en virtud de que no hay más participaciones le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo. -----

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Señora y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Resolución del Procedimiento Administrativo Sancionador Electoral Ordinario identificado con la clave PAS-IEEZ-JE-001/2011-I, iniciado en contra del Partido Acción Nacional, por presuntas violaciones a los artículos 47, numeral 1, fracción XIX, 253 numerales 1 y 2 fracciones I, III y XI de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 135 numerales 1 y 2 fracciones I y VII del Reglamento para la Presentación y Revisión de los Informes Financieros y Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos y Coaliciones, quienes estén a favor, informo que son: -----

Cinco votos a favor. -----

Cero votos en contra. -----

Una abstención. -----

La Consejera Presidenta: Por lo tanto, **se declara Aprobado por Mayoría**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día. -----

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el siguiente punto a desahogar es, **punto número ocho:** Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las condiciones que guarda el Marco Geográfico Electoral del Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral de dos mil trece. -----

La Consejera Presidenta: Le ruego Señor Secretario dar lectura al proyecto de acuerdo en su parte conducente. -----

El Secretario Ejecutivo: PRIMERO: La actual demarcación geoelectoral del territorio de la entidad es la óptima para realizar las actividades inherentes al proceso electoral de dos mil trece. -----

SEGUNDO: La actual conformación de los dieciocho distritos electorales uninominales del territorio del Estado de Zacatecas, es la factible para realizar las actividades inherentes al proceso electoral de dos mil trece, en virtud de lo establecido en los considerandos, me permito hacer una aclaración en esa parte, dice, del vigésimo segundo al décimo octavo, debe decir, en los considerandos décimo octavo al vigésimo segundo de este Acuerdo, y conforme al anexo que se adjunta, para que forme parte del mismo.

TERCERO: -----

En su oportunidad, remítase este Acuerdo y su anexo a la H. LX Legislatura del Estado de Zacatecas, para los efectos legales que en estricto derecho corresponda. -----

CUARTO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado y en la página de internet www.ieez.org.mx. -----

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Secretario, a la consideración de ustedes el presente proyecto de acuerdo, si alguien desea participar en su discusión le ruego señalarlo, el Consejero Electoral Esaúl Castro Hernández tiene el uso de la palabra. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Esaúl Castro Hernández, quien expresa: Muchas gracias Presidenta, nada más para señalar que con el proyecto que presenta o que somete la Comisión de Organización y Partidos Políticos, consistente en el anexo que tienen ustedes, que se les hizo llegar con oportunidad, cumplimos pues con la disposición legal que señala el artículo 20 de la Ley Electoral, así como también el artículo 52 de la Constitución Política de Zacatecas, que establece los componentes sustanciales para delimitar el ámbito territorial de los distritos electorales de la entidad, que consiste en dividir la población total del estado entre los 18 distritos con base en los criterios de extensión territorial, características geográficas, vías de comunicación y distribución demográfica según el censo de población más reciente, en el documento como pueden ustedes constatar, se establecieron 4 criterios, que fue el criterio de representación, criterio geográfico, políticos y operativos, y tomando en cuenta 7 variables, el primer análisis descriptivo de rubros relevantes, la media poblacional estatal, la desviación con respecto a la población distrital, densidad poblacional, tiempo de traslado, tendencia de crecimiento y superficie territorial, el último censo de población y vivienda 2010, vierte que la población del Estado de Zacatecas es 1'490,668 habitantes, y bueno, se hizo el ejercicio como ya se señaló y como lo establece la Constitución, nuestra Ley Electoral de dividir los 18 distritos por esa cantidad de habitantes, y bueno, como resultado ahí se ve reflejado que los distritos, unos están hacia abajo de población y otros hacia arriba, pero a criterio de la Comisión y de compañeros Consejeros Electorales, pues creemos que las condiciones en que actualmente se encuentra en cada uno de los distritos, podemos a ir a otro ejercicio, a organizar otro proceso electoral en el Estado, sería cuanto Presidenta, gracias. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al Consejero Electoral, Lic. Ricardo Hernández León, quien expresa: Gracias, de partida yo quiero señalar, que efectivamente este acuerdo es de una importancia trascendental, puesto que establece las condiciones en las cuales se contendrán el próximo año, precisamente para las diputaciones y en el caso de los ayuntamientos, bueno, en ese sentido yo con todo respeto difiero de la posición de los comentarios vertidos por el Presidente de la Comisión, puesto que como de la vista del proyecto del acuerdo se desprende, no es la Comisión quien lo presenta, es visto el documento, pero no tanto como la Comisión, por lo tanto no es un informe de la Comisión, independientemente de que esté de acuerdo o no con el resultado final del trabajo, en las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo para hacer este tipo de valoración, hice yo mucho énfasis en que los aspectos a considerar fueran los aspectos que constitucionalmente son los correctos, que en este caso el principal es el de población, hicimos ponderaciones de muchas índoles, de varios aspectos, como la densidad de población, la estructura territorial, pero son variantes de que si bien es cierto las consideramos, yo lo manifesté muy claramente, la redistribución actual, la demarcación como esta vigente, atiende mayormente aspectos inherentes o de vinculación interregional como conforman los distritos en sus demarcaciones,

y claro que sí, en su mayor parte procurarán el equilibrio poblacional, yo lamento de que este tipo de observaciones que en la sesión de ayer de la Comisión de Organización, se determinó aprobar los trabajos con las observaciones que se habían hecho, dichas observaciones la única que aparece en el anexo es modificar el orden de las jurisprudencias respecto de las tesis, y en algo que si bien es cierto no va a cambiar mucho el sentido del acuerdo, pero me parece que los términos donde viene el resolutivo primero del acuerdo que dice, la actual demarcación geoelectoral del territorio de la entidad es la óptima para realizar las actividades inherentes al proceso electoral del 2013, creo que es temeraria, creo que no es apegada a la realidad, se me hace más acorde de que la actual demarcación geoelectoral del territorio del Estado es la más aproximada a las condiciones necesarias para llevar a cabo el próximo proceso electoral, debemos dejar claro de que conocimos de las dificultades, debemos dejar claro que hay aspectos que no podemos cambiar, debemos dejar claro que la geografía del Estado no nos permite hacer una modificación sustancial, porque sería más lo que se perdiera que lo que se lograra, estoy claro en eso, estoy cierto, pero debe de plasmarse, yo considero que debemos de partir sobre hechos claros, sobre cuestiones legales, sustentadas, para que nuestros acuerdos adquieran la vigencia, lo repito y con eso termino, estamos definiendo la cancha para el próximo juego electoral y creo que no es algo menor, por ello yo me vi en la necesidad de puntualizar este aspecto y sí solicitar de que las opiniones, las observaciones que se plantean, sean atendidas tal y como lo acuerda la Comisión correspondiente, eso sería cuanto Presidenta. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Gracias Presidenta, solo para reconocer a todo el Instituto lo ilustrativo del trabajo, creo que si bien es cierto habrá algunos criterios, pero creo que también a diferencia de otros años no habíamos tenido en forma tan ilustrativa la situación geográfica que guarda el Estado, esta situación creo que merece el reconocimiento, y de antemano creo que aquí está la primera pauta para lo que en su momento seguramente en el 2013 no sea, pero seguramente en el 2016 va a ser la parte fundamental del estudio, y creo que en los últimos 10 años, no habíamos tenido material tan ilustrativo como el que ahora se nos somete a consideración, en la primera ronda sería cuanto. -

La Consejera Presidenta: Gracias Señor Representante, si alguien más desea participar en la discusión de este proyecto de acuerdo, yo únicamente señalaría que efectivamente como ha quedado ya desarrollado por el Presidente de la Comisión de Organización Electoral y Partidos Políticos, en esta ocasión no se ha utilizado para el análisis solamente una metodología respecto de uno de los criterios relevantes que es la población, sino que atendimos a un análisis multifactorial, en donde se establecieron criterios relevantes, y en donde se estimaron y valoraron por las Señoras y los Señores Consejeros diversas situaciones, como variables, relevantes, que deben de tomarse en consideración, la densidad de población, la propia extensión territorial de los municipios y los distritos, el decrecimiento y crecimiento de la población, las comunicaciones que actualmente se tienen, y desde luego también elementos como la compacidad de los distritos, que nos parece un tema que deviene fundamental por la figura geográfica que tiene nuestro Estado, y por su situación topográfica que no nos permite unir fácilmente municipios con municipios en algunas regiones, en ese sentido, efectivamente se trata de una nueva forma de hacer este análisis, y nos permitimos someterlo a la consideración de este Consejo General, si alguien más desea participar en la discusión. -----

La Consejera Presidenta: Concede la palabra al representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gerardo Lorenzo Acosta Gaytán, quien expresa: Nada más para ver si en ejercicio de las facultades de la Presidencia, de la Secretaría Ejecutiva se nos pudiera proporcionar en medio magnético esta presentación o el documento que se somete a consideración.

La Consejera Presidenta: Por supuesto Señor Representante, se instruye al Secretario Ejecutivo, a efecto de que entregue el documento a quien así lo desee en forma magnética, bien, una vez que ha sido suficientemente discutido el proyecto de acuerdo, le ruego al Señor Secretario someterlo a la aprobación de las Señoras y Señores Consejeros Electorales, tomar nota del resultado de la votación y dar cuenta del mismo.

El Secretario Ejecutivo: Se solicita a las Señoras y Señores Consejeros Electorales manifestar el sentido de su voto levantando la mano, con relación al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, relativo a las condiciones que guarda el Marco Geográfico Electoral del Estado de Zacatecas, para la realización del proceso electoral de dos mil trece, quienes estén a favor, informo que son:

Seis votos a favor.

Cero votos en contra.

Cero abstenciones.

La Consejera Presidenta: En virtud de este resultado, **se declara Aprobado por Unanimidad**, le ruego Señor Secretario continuar con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario Ejecutivo: Doy cuenta a la Presidencia que el orden del día ha sido agotado.

La Consejera Presidenta: Señoras y Señores Consejeros Electorales, Señora, Señores Representantes de los Partidos Políticos, no habiendo otro asunto que tratar, y siendo las 16 horas con 48 minutos damos por concluida esta sesión, gracias por su asistencia.

Doy Fe

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa